MARY JULIETTE MOSQUERA PEREA
Abogada

Señor:
JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BGOTA, transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDDAO (LOCAL COMERCIAL) de LISIMACO MARTINEZ BEJARANO contra LEONIT ESCOBAR CRUZ Y NICOLAS CRUZ RIO.
No. de Radicación: 110014003086 - **2021 – 00436** - 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

MARY JULIETTE MOSQUERA PEREA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía 35.850.535 de Condoto (Chocó) y Tarjeta Profesional No. 115.262 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del término legal presento RECURSO DE REPOSICIÓN contra el numeral 1 del auto de fecha 26 de octubre de 2023, notificado por Estado el 27 del mismo mes y año y mediante el cual se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

I. SUSTENTACION DEL RECURSO

1. Establece el artículo 366 del C. G. del p., lo siguiente: "La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, *los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley,* y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado. *(resaltado es mío)*

2. En la liquidación realizada y posteriormente aprobada mediante el citado auto, solo se incluyen los valores correspondientes a las agencias en derecho y a las notificaciones, pero se omitió incluir el valor por la suma de $66.997, correspondientes al pago realizado por la póliza judicial para el decreto de las medidas cautelares.

3. Tal como consta en el expediente digital, en el numeral 13 y 14 del índice, se encuentra tanto la póliza como el recibo de pago por concepto de este gasto procesal, que realizó la parte demandante.

Por lo brevemente manifestado, respetuosamente le hago la siguiente:

II. PETICIÓN

Se reponga el numeral 1 del auto recurrido fechado 26 de octubre de 2023, notificado por Estado el 27 del mismo mes y año, y se proceda a incluir dicho valor en la liquidación de costas modificándole, rehaciéndola e incluyendo la suma de $66.997, correspondientes al pago realizado por la póliza judicial, tal como obra a folios.

Atentamente,

MARY JULIETTE MOSQUERA PEREA
C.C. No. 35'850.535 de Condoto (Chocó)
T.P. No. 115.262 del C. S. de la J.

E-mail: **mosperea@hotmail.com**
Tel. Cel. 317 772 5995
Bogotá D. C.